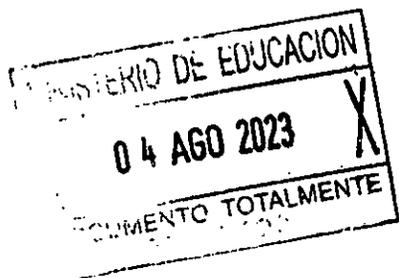


**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 PGC/JRS/MT/BAF/NOM/PCO/JRE

**DETERMINA MONTO FINAL DE LA SEGUNDA CUOTA DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2023.**



Solicitud N° 3719

SANTIAGO,

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**4107 \*04.08.2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.596, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en la resolución exenta N° 680, de 2015, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, ambas del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 6183, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior PACE para el año 2023;; en las resoluciones exentas N° 105 y N° 156, ambas de 2023, y de la Subsecretaría de Educación Superior; en los decretos exentos N°s 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 385 y 639, todos de 2023, del Ministerio de Educación; en el memorándum N° 06/796, de fecha 18 de julio de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de

presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, que fue modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el Departamento de Fortalecimiento Institucional, de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del ramo.
- 5° Que, en virtud de lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1107, al Departamento de Fortalecimiento Institucional le corresponde *"definir las prioridades del programa y sus lineamientos generales, supervisar la acción del programa a nivel global y responde por el logro de metas y objetivos definidos para cada período. Asimismo, deberá velar por la implementación del programa, colaborar en la revisión de los planes de trabajo y programaciones operativas, facilitar la gestión del conocimiento entre los distintos actores, revisar las rendiciones de gastos, verificar la obtención de los resultados esperados y el cumplimiento de los indicadores, entre otras"*.
- 6° Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 7° Que, el objetivo general de los Convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del PACE; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
- 8° Que, a través de la resolución exenta N° 6183, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, visada por el Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura máxima y el monto a destinar por alumno, en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, para el año 2023.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 105, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designó a los establecimientos educacionales que participarán en el referido Programa para el año 2023.
- 10° Que, por resolución exenta N° 156, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2023.
- 11° Que, por Decreto Exento N° 43, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior que indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2023.
- 12° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribió convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el

Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", a saber: con la Universidad Católica del Norte; la Universidad Católica Silva Henríquez; la Universidad de Magallanes; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad de Tarapacá; la Universidad de O'Higgins; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; la Pontificia Universidad Católica de Chile; la Universidad de Concepción; la Universidad Técnica Federico Santa María; la Universidad de La Serena; la Universidad de Talca; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Atacama; la Universidad Arturo Prat; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad del Bío Bío; la Universidad Católica de la Santísima Concepción; la Universidad de La Frontera; la Universidad Austral de Chile; la Universidad de Los Lagos; la Universidad de Valparaíso; la Universidad Alberto Hurtado; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad Católica del Maule; la Universidad de Aysén; la Universidad de Antofagasta; la Universidad de Chile; y la Universidad Católica de Temuco; los que fueron aprobados por los Decretos Exentos N°s 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 385 y 639, todos de 2023, del Ministerio de Educación.

13° Que, los convenios directos suscritos con las instituciones de educación superior señaladas en el considerando anterior, en su cláusula tercera disponen cuál será el aporte del Ministerio de Educación. Dicho aporte está contemplado en dos cuotas; la primera de ellas ya fue transferida, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la referida cláusula tercera; y, en cuanto a la segunda cuota, en los convenios se dispuso un monto estimado, de acuerdo con lo permitido en el artículo 6° de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

14° Que, en el sentido expuesto, la mencionada cláusula tercera de los convenios dispone que el monto final de la segunda cuota se determinará en base a lo señalado en la precitada Resolución Exenta N° 6183, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, monto que será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2023 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES).

15° Que, mediante el memorándum N° 06/796, de fecha 18 de julio de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de resolución exenta que determina montos finales de la segunda cuota de Convenios del PACE año 2023.

16° Que, por todo lo expuesto y encontrándose disponible la información de matrícula del año 2023, es procedente que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que determine el monto final de la segunda cuota de cada uno de los convenios citados en el considerando N° 12, y;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinese el monto final de la segunda cuota de los convenios de transferencia, suscritos con las instituciones de educación superior que se indican y aprobados por los respectivos actos administrativos que se individualizan, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2023:

<b>Institución de Educación Superior</b>	<b>Acto Administrativo aprobatorio del Convenio</b>	<b>Monto final Cuota 2, Artículo 3° del Convenio (M\$)</b>
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	Decreto Exento N° 245, de 2023, artículo primero	116.894
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Decreto Exento N° 385, de 2023	152.279
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Decreto Exento N° 238, de 2023, artículo primero	193.766
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Decreto Exento N° 244, de 2023, artículo primero	147.399
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Decreto Exento N° 236, de 2023, artículo primero	335.306
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	Decreto Exento N° 248, de 2023, artículo segundo	266.976
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Decreto Exento N° 235, de 2023, artículo primero	339.699
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	Decreto Exento N° 236, de 2023, artículo segundo	294.553
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Decreto Exento N° 244, de 2023, artículo segundo	190.104
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Decreto Exento N° 246, de 2023, artículo segundo	312.855
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Decreto Exento N° 243, de 2023, artículo segundo	298.213
UNIVERSIDAD DE CHILE	Decreto Exento N° 238, de 2023, artículo segundo	443.415
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	Decreto Exento N° 237, de 2023	161.553
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Decreto Exento N° 234, de 2023, artículo segundo	216.461
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Decreto Exento N° 234, de 2023, artículo primero	199.134
UNIVERSIDAD DE TALCA	Decreto Exento N° 235, de 2023, artículo segundo	352.877
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Decreto Exento N° 248, de 2023, artículo primero	180.832
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	Decreto Exento N° 241, de 2023	297.969
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	Decreto Exento N° 247, de 2023, artículo segundo	329.694
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	Decreto Exento N° 247, de 2023, artículo primero	294.308
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	Decreto Exento N° 639, de 2023	317.491
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	Decreto Exento N° 240, de 2023, artículo primero	298.213
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Decreto Exento N° 243, de 2023, artículo primero	307.974
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Decreto Exento N° 246, de 2023, artículo primero	550.790

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	Decreto Exento N° 239, de 2023, artículo segundo	375.084
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	Decreto Exento N° 239, de 2023, artículo primero	368.983
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	Decreto Exento N° 245, de 2023, artículo segundo	314.075
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	Decreto Exento N° 240, de 2023, artículo segundo	504.423
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	Decreto Exento N° 242, de 2023	426.332
<b>Total</b>		<b>8.587.652</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución exenta a las Instituciones señaladas en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	29
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP.	1
- División de Información y Acceso, SUBESUP.	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP.	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP.	1
- Oficina de Partes.	1
- División Jurídica, SUBESUP.	1
- Archivo.	1
<b>Total</b>	<b>37</b>

Exp. SGD 27864- 2023